



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RR.HH.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SEVILLA



Nos dirigimos a ustedes, porque del colectivo de **Profesores de Religión de Secundaria de Andalucía**, nos han manifestado, que una gran mayoría en su vida laboral, expedida desde la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), tienen como **Grupo de Cotización 02 (o A2)** cuando pertenecen al **Grupo 01 (o A1)** y por el que está cotizando la **Consejería de Educación**, al tratarse de un profesorado con la titulación de **Licenciatura**.

Por las consultas y gestiones realizadas hasta ahora por **APPRECE-A** (Asociación Profesional de Profesores de Religión de Centro Estatales de Andalucía), con un grupo de compañeros de **SECUNDARIA** (Sevilla), que han solicitado la Vida Laboral a la Seguridad Social, nos hemos encontrado con los casos siguientes:

- a. **Compañeros** que tienen en su **Vida Laboral** el **Grupo de Cotización 01 (o A1)**. Todo correcto. Le adjuntamos la documentación de algunos de estos compañeros en el **ANEXO I**.
- b. **Compañeros** que tienen en su **Vida Laboral** el **Grupo de Cotización 02 (o A2)** y **01 (o A1)**. Le adjuntamos la documentación de algunos de estos compañeros en el **ANEXO II**.
- c. **Compañeros** que tienen en su **Vida Laboral** el **Grupo de Cotización 02 (o A2)**. Le adjuntamos la documentación de algunos de estos compañeros en el **ANEXO III**.
- d. Otros compañeros, la **gran MAYORÍA** de los Profesores de Religión de Secundaria, tienen en su Vida Laboral el **Grupo de Cotización, 01 (o A1)**, en unos años y en otros años, sin haber cambiado de empleo, el **Grupo de Cotización 02 (o A2)**.

Desde que comenzaron a trabajar hasta el año **1999** tienen el **Grupo de Cotización 01 o (A1)** y desde **1999** hasta hoy (mayo de 2015) el **Grupo de Cotización 02 o (A2)**. Le adjuntamos la documentación de algunos de estos compañeros en el **ANEXO IV**.

En los casos de los apartados b, c y d, en los que el **GRUPO de COTIZACIÓN es 02 (o A2)**, es evidente que hay un error administrativo que se tiene que corregir.

Tras consultar en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, nos comunican que la Consejería de Educación está cotizando a la Seguridad Social por el **Profesorado de RELIGIÓN de Secundaria**, con categoría de **Licenciados (grupo 01 o A1)**, y que, por tanto, la Base de Cotización a la Seguridad Social es la correcta.



Para comprobar esto, algunos profesores han pedido a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, (Servicio de Recursos Humanos) una CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS, como Profesor/a de Religión de **Secundaria**, y en las mismas **aparece como GRUPO de COTIZACIÓN 01 o (A1)**. Le adjuntamos la documentación de algunos de estos compañeros en el **ANEXO V**. “Certificados de Servicios Docentes prestados por los profesores de religión de Secundaria, expedido por la Delegación Territorial de Educación, Cultural y Deporte de Sevilla donde aparece el Grupo de Cotización 01 (o A1)”.

En **APPRECE**, buscando una explicación racional, creemos que cuando en el año 1999 el Ministerio de Educación dio de alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, al Profesorado de Religión de Educación Infantil y Primaria (Diplomados), lo incluyeron, según su titulación y categoría, en el **Grupo 02**, que se corresponde con los Diplomados Universitarios (actualmente A2) y, **desconocemos los motivos por los que se produjo alguna confusión con el Profesorado de Religión de Secundaria y a un número indeterminado, siendo Licenciados, también los incluyeron en el Grupo 02, cuando les corresponde el Grupo 01 (actualmente A1)**.

Un compañero, _____, tras presentar la oportuna “solicitud de variación de COTIZACIÓN” al MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Sevilla – Administración 41/01 de Sevilla, le han notificado mediante escrito con fecha del 10 de marzo de 2015, que adjuntamos, **“No pueden realizar dicho cambio de cotización porque la empresa como parte responsable no nos comunicó, dicho cambio de cotización”**. (Adjuntamos documentos **ANEXO VI**).

Desde **APPRECE** solicitamos que la Consejería de Educación como Empresa de la que depende el profesorado de religión de **Secundaria**, haga las gestiones oportunas y se subsane el error administrativo, entre la Empresa y la Seguridad Social, para que al profesorado de religión de Secundaria en su vida Laboral aparezca el grupo de cotización 01 (o A1), como corresponde a los LICENCIADOS. Para ello y según escrito recibido por _____, es la empresa (Consejería de Educación) la que debe **comunicar la Tesorería de la Seguridad Social el cambio de cotización del grupo 02 al grupo 01, de todo el profesorado de Religión de Secundaria de Andalucía**.

Esperando que sea atendida nuestra petición, en nombre del colectivo, les agradecemos de antemano sus gestiones y le saludamos atentamente, en Sevilla a 6 de mayo de 2015.

Sevilla a 6 de Mayo de 2015



Fdo: Rafael Martín Gómez

Presidente de APPRECE – ANDALUCIA

APPRECE ANDALUCIA

appreceapresidencia@hotmail.com

Bda. Ntra. Sra. de la Oliva nº 81 Bajo

Teléfono: 660115488

41013 – Sevilla